



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante TERESA ROJAS DE ROJAS
Ejecutado HER. DE CONSTANTINO CUENCA VEGA
Radicación 41001-31-10-001-1999-00228-00
Auto Interlocutorio

Neiva, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Allegado por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la nueva lista de Auxiliares de la Justicia admitidos para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y 30 de marzo de 2023, así como las Resoluciones Nos. DESAJNER2116 del 22 de enero de 2021 y DESAJNER21-1189 del 12 de febrero de 2021, de las cuales se tiene que la señora MERY ARAUJO CUEVAS, no se encuentra admitida como auxiliar de la justicia para el cargo de secuestre para el periodo antes señalado.

Por tanto, en este proceso la señora MERY ARAUJO CUEVAS viene ejerciendo como secuestre del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto denominado

“Venecia”, razón por la cual de conformidad a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 52 del C. General del Proceso, se hace necesario relevarla del cargo, por lo cual se designa al señor EDILBERTO FARFAN GARCIA, quien se encuentra admitido en la Lista de Auxiliares para el periodo 2021-2023, a quien se le comunicará de la designación por el medio más expedito, a la calle 58 No. 1 W- 98 Torre 11 Apto 10, cel. 3104801824 y email:

edilbertofar@hotmail.com

Así mismo, se le requiere a la señora MERY ARAUJO CUEVAS, para que se sirva de manera inmediata proceder a hacer entrega del bien inmueble al nuevo Auxiliar de la Justicia, así, como rendir las cuentas definitivas de su gestión; so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Parágrafo 2º del artículo 50 del C. General del Proceso.

Por Secretaría, procédase a comunicar la decisión aquí tomada.

Igualmente póngase en conocimiento de la parte interesada, el informe rendido por la Auxiliar de la Justicia, visto a folios 513 a 515, para los fines respectivos.

NOTIFIQUESE.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
Juez

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

MAGNOLIA CERQUERA ARAUJO <Magolacea@hotmail.com>

Mar 16/02/2021 4:05 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

20210216025302189.pdf;

Buena tarde, hago envío del informe de rendición de cuentas de la auxiliar de la Justicia MERY ARAUJO dentro del proceso con radicado No. 1999-00228-00.

MAGNOLIA CERQUERA ARAUJO

Abogada-UCC

Señora.

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA.

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE TERESA ROJAS VIATELA VS. HEREDEROS DE CONSTANTINO CUENCA VEGA. RAD. 1999-00228-00.

MERY ARAUJO CUEVAS, mayor y domiciliada en el municipio de Yaguará (H), actuando en mi calidad de secuestre en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito, con el acostumbrado respeto, me permito presentar el correspondiente informe relacionado con mi gestión como secuestre del predio "Venecia", distinguido con la matrícula inmobiliaria número 200-7445, ubicado en la vereda Vilú del municipio de Yaguará - Huila, en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso manifestar a la señora Juez que en el caso que nos ocupa, tuve la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional del derecho con el propósito de que adelantara proceso judicial de restitución de inmueble arrendado del predio Venecia, puesto que a la señora Luz Marina Cuenca Cabrera, como a su hijo Jairo Morera Cuenca, les fueron reconocidos derechos de tenedores dentro de la correspondiente diligencia de secuestro.

Para tales efectos contrate los servicios profesionales del doctor Luis Fernando Casallas Rivas, quien hacia el año 2011, entablo el respectivo proceso judicial que correspondió conocer por reparto al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, bajo la radicación número 2011-00138-00; proceso judicial este que termino con sentencia favorable a mis intereses, ordenando la restitución del predio "Venecia" a los demandados, diligencia esta que tan solo pudo finalizarse el pasado veintiuno (21) de junio de 2019.

No obstante lo anterior, es preciso que el despacho tenga conocimiento que pese a haberse desalojado a los señores Luz Marina Cuenca Cabrera y Jairo Morera Cuenca; dichas personas siguen perturbando sistemáticamente el predio Venecia, y no han procedido a retirar unos ganados de su propiedad, pese a que la Juez Único Promiscuo Municipal de Yaguará en comisión así lo ordenara, razón por la cual tuve la necesidad de adelantar nuevo proceso policivo de perturbación a la posesión que se encuentra en curso en la Dirección de Justicia Municipal de Yaguará (H).

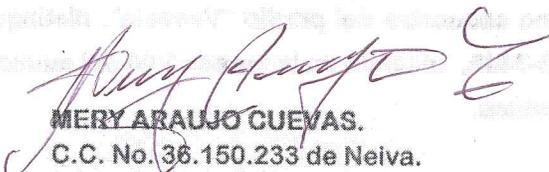
De otro lado, en lo que respecta a la administración del predio Venecia, se debe manifestar que el mismo fue arrendado al señor Idelfonso Manchola Trujillo, tal como

consta en contrato de arrendamiento que ya fuera incorporado al proceso; en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00), de los cuales me permito manifestar que le fueron cancelados al doctor Casallas Rivas, como contraprestación por su gestión en virtud de los procesos judiciales que he tenido la obligación de adelantar para desarrollar a cabalidad mi ejercicio como auxiliar de la justicia.

Por último, me permito informar al despacho que el proceso policivo por perturbación a la tenencia que ostento en calidad de auxiliar de la justicia y como administradora del pedio Venecia, se encuentra pendiente de resolución por parte de la Dirección de Justicia del municipio de Yaguará.

De la señora Juez,

Atentamente,



MERY ARAUJO CUEVAS.
C.C. No. 36.150.233 de Neiva.
Calle 4 No. 5-70 de Yaguará (H).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 27 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 26 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 063

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO